SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SFP", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. EDUARDO ROMERO RAMOS, ASISTIDO POR LA C. MARÍA GUADALUPE CHÉQUER MENCARINI, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EL SEGUNDO POR EL C. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES "LA SFP" OTORGARÁ A "EL ESTADO", LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DENOMINADO "PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-SISTEMA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de febrero de 2000, el Ejecutivo Federal, a través de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente "LA SFP", y "EL ESTADO", suscribieron un Acuerdo de Coordinación derivado del entonces Convenio de Desarrollo Social, hoy Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Desarrollo Administrativo y Modernización."

2. El Acuerdo de Coordinación antes mencionado prevé en su Cláusula Décima Quinta, el compromiso de las partes para fomentar el intercambio de información, que permita el conocimiento y aprovechamiento de experiencias en materia de desarrollo y modernización de las administraciones públicas.

   En ese tenor de ideas, "LA SFP" tiene la convicción de compartir los sistemas, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de automatización de procesos y modernización administrativa, entre ellos, el Sistema denominado "Programa Anual de Trabajo-Sistema de Información Periódica", en lo sucesivo "EL SISTEMA", mismo que puede constituirse en una herramienta de apoyo importante para el desahogo de algunas de las funciones administrativas que realiza la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO", en materia de programación de auditorías y revisiones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; el seguimiento a las observaciones de que éstas emanen; la mejora de los

procedimientos de control administrativo; y el manejo oportuno y transparente de los recursos públicos en beneficio de la población.

## DECLARACIONES

**I.- De "LA SFP":**

**I.1**.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que, entre sus atribuciones, se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal; y organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.

**I.2**.- Que su Titular se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XV de su Reglamento Interior.

**I.3**.- Que "EL SISTEMA", cuenta con el Registro Público del Derecho de Autor No. 03-2004-052812003300-01, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**I.4**.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur Número 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.

**II.- De "EL ESTADO":**

**II.1**.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

**II.2**.- Que el Gobernador del Estado cuenta con las facultades que le confieren los artículos 93 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para la celebración del presente Convenio.

**II.3**.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de que "LA SFP" le autorice utilizar "EL SISTEMA" indicado en la Declaración I.3.

**II.4**.- Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Aldama Número 901, Palacio de Gobierno 1er. Piso, C. P. 31000, Chihuahua, Chih.

**III.- De la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO":**

**III.1**.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cual participa en el presente convenio en virtud de las atribuciones de control y vigilancia de la Administración Publica Estatal.

**VISTOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorgará la licencia de uso de "EL SISTEMA" descrito en la Declaración I.3 de este instrumento jurídico a "EL ESTADO".

**SEGUNDA**.- Para cumplir con el objeto de este Convenio, "LA SFP" autoriza a "EL ESTADO" el uso gratuito de "EL SISTEMA" para el apoyo de las funciones administrativas de su Secretaría de la Contraloría. Esta autorización no implica obligación alguna de "LA SFP" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido del mismo.

**TERCERA**.- A efecto de que "EL ESTADO" pueda usar en forma óptima "EL SISTEMA", "LA SFP" se obliga a entregar copias de los programas de cómputo del mismo a "EL ESTADO", a la firma del presente instrumento.

**CUARTA**.- "EL ESTADO" utilizará "EL SISTEMA" de acuerdo con la normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, "EL ESTADO" podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido de "EL SISTEMA", dando el crédito

o reconocimiento correspondiente a "LA SFP", de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

**QUINTA**.- En cualquiera de los supuestos de la cláusula anterior, toda mejora formará parte integrante de "EL SISTEMA" y será propiedad de "LA SFP"; no obstante, sobre las partes que adecue, modifique, substituya o transforme "EL ESTADO", "LA SFP" otorgará a "EL ESTADO" una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA.-** "EL ESTADO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar "EL SISTEMA".

**SÉPTIMA**.- Ambas partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes obligaciones:

**a.** Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de "EL SISTEMA", o bien del uso no autorizado por "LA SFP".

**b.** Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación de "EL SISTEMA".

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

**OCTAVA**.- El presente Convenio será revisado por las partes para evaluar su efectividad y vigencia, a partir de diciembre de 2006, con la finalidad de intercambiar mejoras, proponer nuevos conceptos e ideas incorporables a "EL SISTEMA" y, en general, mantener una relación de cooperación técnica adecuada. En tanto las partes no den por terminado o

modificado mediante escrito este Convenio, el mismo continuará vigente en los términos originalmente pactados.

**NOVENA**.- En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación. En este supuesto, "EL ESTADO" sólo podrá utilizar "EL SISTEMA", durante los ciento veinte días naturales posteriores a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto "EL ESTADO" migra su información a otra aplicación. "LA SFP" se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar las acciones necesarias, de manera directa, para defender sus derechos respecto de "EL SISTEMA",

**DÉCIMA**.- "LA SFP", acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso y desarrollo de los programas que componen "EL SISTEMA", sin costo alguno para "EL ESTADO", con excepción de los gastos inherentes a los viáticos y pasajes del personal que sea designado para tal fin por "LA SFP", los cuales serán cubiertos por "EL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias.

Mediante oficio, "EL ESTADO" hará del conocimiento de "LA SFP" los nombres de las personas que requieran ser capacitados, en las instalaciones que para tal efecto determine "EL ESTADO" y, entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendarios en que habrá de darse dicha capacitación, a efecto de que "EL ESTADO" conozca el desarrollo, aplicación y ejecución de "EL SISTEMA".

**DÉCIMA PRIMERA**.- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento, y tales modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- Las partes están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA**.- Las partes manifiestan su conformidad de que la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto del presente Convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien lo contrató. Asimismo, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón sustituto o solidario del trabajador de la otra.

**DÉCIMA CUARTA**.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia derivada de aspectos que no se encuentren expresamente señalados en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre aquéllas.

**DÉCIMA QUINTA**.- Ambas partes designarán mediante oficio a sus representantes para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para darle seguimiento a las acciones que se deriven del presente Convenio, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 10 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

| | |
|---|---|
| **EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** | **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** |
| **EDUARDO ROMERO RAMOS** | **JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS** |
| **LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA** | **EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** |
| **MARÍA GUADALUPE CHÉQUER MENCARINI** | **FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES** |

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 10 de febrero de 2006, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones mediante los cuales se otorga la licencia de uso del Sistema denominado "Programa Anual de Trabajo-Sistema de Información Periódica".